



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y Declaración de Existencia de la Sociedad Patrimonial de Hecho, Disolución y Liquidación
Demandante. MARICELY MANRIQUE OME
Demandado. DANIEL HOYOS VALENCIA
Radicación. 2018-371.

AUTO SUSTANCIACION No. 61.

Puerto Rico Caquetá, cinco (5) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante Dra. JULY PAOLA RODRIGUEZ GAMEZ, presenta solicitud de levantamiento de medida cautelar decretada dentro del presente proceso sobre el inmueble identificado con escritura pública N° 86 del 20 de Febrero de 1997 en la Notaria Única de Doncello Caquetá, con matrícula inmobiliaria N° 420-48275.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por ser procedente por cuanto la parte extremo demandante es quien solicita el levantamiento de la Medida Cautelar, el despacho ordena el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** decretada el 4 de diciembre del 2018, que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 420-48275. Líbrese oficio.

NOTIFIQRSE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-
CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c828d7a0336a8407c416f67d7585598aedf2f3e3932d864b89c5ef7c4c578b3

Documento generado en 05/03/2021 12:00:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**